



Resolución Directoral

Nº 046 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 08 de mayo de 2020

VISTO:

El Memorando N° 206-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA de fecha 07 de mayo de 2020 emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario; Informe Técnico N° 015-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR de fecha 07 de mayo de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales; y el Informe N° 803-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de fecha 08 de mayo de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- Encargos al personal de la Institución. 40.1 “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: desarrollo de eventos, cuyo detalle no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación; asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces”;

Que, mediante el Memorando N° 591-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 20 de abril de 2020 la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 969, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con el objetivo de habilitar recursos para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal PPR 021 “Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado”;

Que, mediante Memorando N° 205-2020-MINAGRI.DVDIAR-AGRO RURAL-DDA la Dirección de Desarrollo Agrario informa a la Oficina de Administración sobre la organización del evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se llevara a cabo en el espacio público de la provincia de Ica (distrito Santiago, Ica-Cercado, Los Aquijes y Salas Guadalupe), provincia de Chincha (distrito El Carmen y Chincha Baja), provincia de Nazca (distrito Changuillo) y provincia de Pisco (distrito Paracas);

Que, mediante el documento antes citado la Dirección de Desarrollo Agrario remite el Informe Técnico N° 015-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales





Resolución Directoral

Nº 046 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 08 de mayo de 2020

que informa que el evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se llevara a cabo en el espacio público de la la provincia de Ica (distrito Santiago, Ica-Cercado, Los Aquijes y Salas Guadalupe), provincia de Chincha (distrito El Carmen y Chincha Baja), provincia de Nazca (distrito Changuillo) y provincia de Pisco (distrito Paracas) actividad que, se enmarca dentro de los objetivos del Programa AGRO RURAL-MINAGRI en el marco del PPR 021 "Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado" fortalecimiento de capacidades y validación de instrumentos para facilitar el acceso a mercados, en los cuales participaran productores de las regiones del Perú, que trasladaran productos a los mercados itinerantes;

Que, mediante Informe Técnico Nº 803-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, considera que las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional que han sido declaradas mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM y Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM; asimismo, informa que en ese contexto no se puede realizar las contrataciones de manera habitual considerando el corto periodo de tiempo de la solicitud de la contratación y la necesidad de la población de acceder a productos de primera necesidad a costos bajos;

Que, estando las consideraciones precedentes de conformidad con la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y en el uso de las facultades contenidas en el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI; contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer, la suma de S/ 42 992.00 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles), como monto del "Encargo Interno" destinados a cubrir los gastos que demande la realización del evento denominado Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020, que se llevara a cabo en el espacio público de la la provincia de Ica (distrito Santiago, Ica-Cercado, Los Aquijes y Salas Guadalupe), provincia de Chincha (distrito El Carmen y Chincha Baja), provincia de Nazca (distrito Changuillo) y provincia de Pisco (distrito Paracas) de acuerdo, al siguiente detalle:





Resolución Directoral

Nº 046 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 08 de mayo de 2020

“FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020 – LA PROVINCIA DE ICA (DISTRITO SANTIAGO, ICA-CERCADO, LOS AQUIJES Y SALAS GUADALUPE), PROVINCIA DE CHINCHA (DISTRITO EL CARMEN Y CHINCHA BAJA), PROVINCIA DE NAZCA (DISTRITO CHANGUILLO) Y PROVINCIA DE PISCO (DISTRITO PARACAS)”	
Importe Total en soles	S/ 42,992.00 (Cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos con 00/100 soles)
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
Nº de certificación	969
Meta Presupuestaria	623, 624 y 627
Periodo de ejecución	Del 08, 09, 14, 15 y 16 de mayo de 2020
Lugar de ejecución	Provincia de Ica (distrito Santiago, Ica-Cercado, Los Aquijes y Salas Guadalupe), provincia de Chincha (distrito El Carmen y Chincha Baja), provincia de Nazca (distrito Changuillo) y provincia de Pisco (distrito Paracas)



Artículo 2.- Designar a la señor Jesús Espinoza Brito, en calidad de especialista pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Agrario, quien será responsable en la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del “Encargo Interno” autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC Nº 20477936882.



Resolución Directoral

Nº 046 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 08 de mayo de 2020

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL

Abog. Roxana Berrios Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración

Cut 7947 - 2020